

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°57  
08/05/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	24

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 0656/20

General Pueyrredon, 23/04/2020

**Visto**

el expediente N° 13.446/0/2017 Alcance 03 a través del cual se siguen los actuados tendientes a firmar un plan de trabajo con Caritas Mar del Plata a efectos de ayudar al financiamiento del Hogar de Nazaret; y

**Considerando**

Que con fecha 13 de marzo 2018 se firmo el Convenio N° 324/18 con el Obispado de la Diócesis de Mar del Plata, por medio del cual se habilita a las partes a firmar planes de trabajo entre la Caritas Mar del Plata, y la Secretaría de Desarrollo Social a los efectos de prestar colaboración en programas de mutuo interés.

Que el Hogar de Nazaret perteneciente a la organización diocesana realiza una importante función brindando alojamiento nocturno, comida, comodidades para la higiene personal y asistencia social a personas en situación de calle.

Que ello es un complemento de los programas municipales en tal sentido, dado el trabajo conjunto que se realiza entre la Municipalidad de General Pueyrredon y el Obispado de Mar del Plata en diferentes programas sociales.

Que Caritas Mar del Plata acepta en carácter de subsidio recibir un monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000.-) en el marco del plan de trabajo que como Anexo I es parte integrante del presente, el cual será utilizado para financiar parte de tan importante obra.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase la firma del Plan de Trabajo que como Anexo I es parte integrante del presente para el año 2020 entre Caritas Mar del Plata y la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del Convenio n° 324/18, y otórguese en carácter de subsidio a Caritas Mar del Plata, organismo dependiente del Obispado de Mar del Plata, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000.-), pagadero en NUEVE (09) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRES CIENTOS MIL (\$ 300.000.-), atento lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°:** La ayuda económica brindada por la MUNICIPALIDAD será utilizada en la provisión de bienes y/o servicios, y en la contratación de técnicos y profesionales pertenecientes al Hogar de Nazaret de Caritas Mar del Plata. Los fondos aportados por la Municipalidad de General Pueyrredon deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto n° 652/82, y no se dará curso al pago siguiente si no se encuentra aprobada la rendición de cuentas de la cuota inmediatamente anterior.

**ARTICULO 3°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin / Fun 3.2.0 Programático: 61.00.00 Inc: 5 PP: 1 Pp: 4 Psp: 0 F.Fin 132 Fondo de Inclusión Social Institucional: 11101090009 UER: 9 (\$ 2.700.000).

**ARTICULO 4°:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.-

HOURQUEBIE

BLANCO

MONTENEGRO

## ANEXO I

### **PLAN DE TRABAJO ENTRE CARITAS MAR DEL PLATA – HOGAR NAZARET y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL – MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON.**

Entre Caritas Diocesana Mar del Plata, dependiente del Obispado de Mar del Plata, con domicilio en la calle Chacabuco N° 4850 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por su Vicepresidente, Presbítero Hernán DAVID, DNI N° ....., en adelante la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL- "LA ONG" y por otra parte la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por la señora Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de General Pueyrredon, Verónica Ivonne Hourquebié, DNI N° 23.977.722, en adelante la "SECRETARIA", se acuerda en celebrar el presente Plan de Trabajo en el marco del Convenio Marco registrado bajo el 324/2018 de Coordinación y Cooperación celebrado entre ambas instituciones, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Plan de Trabajo tiene como objetivo implementar entre la Secretaría de Desarrollo Social dependiente de la MUNICIPALIDAD y Caritas Diocesana Mar del Plata, acciones conjuntas para el funcionamiento ininterrumpido del Hogar Nazaret cuyo objetivo es brindar temporariamente alojamiento, higiene, alimentación y un trato humano a personas que viven en la calle, de modo que puedan experimentar su dignidad de personas y se tienda a su reinserción familiar, laboral y social. Asimismo se contempla la posibilidad de brindar este servicio a personas que, sin estar en situación de calle, también tienen necesidad especial y transitoria (familiares de internados en hospitales, personas derivadas a causa de maltrato familiar, etc.)

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La ONG ofrece el uso del inmueble de la calle Balcarce N° 5036, de nuestra ciudad para el funcionamiento del Hogar Nazaret.

**CLÁUSULA TERCERA:** El equipo de gestión y dirección del Hogar Nazaret estará a cargo de la ONG.

**CLÁUSULA CUARTA:** La ONG se compromete a gestionar las donaciones que puedan cubrir algunas de las necesidades del Hogar Nazaret.

**CLÁUSULA QUINTA:** El equipo de gestión y dirección establecerá el reglamento del Hogar Nazaret en el que se determinará con precisión los criterios de admisión, los horarios de funcionamiento, las edades de los albergados, el tiempo y el modo de permanencia en el Hogar Nazaret. Al ingresar se iniciará una carpeta con los datos de la persona, de modo que facilite el seguimiento y la posible derivación de la misma para una mejor atención o para su reinserción familiar, laboral y social.

**CLÁUSULA SEXTA:** Para lograr el objetivo de la reinserción familiar, laboral y social, el Hogar Nazaret promoverá el reencuentro de estas personas con sus familias a través de un adecuado acompañamiento psicológico y asesoramiento legal. Asimismo se fomentará la participación en espacios de capacitación e inserción laboral de los albergados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El equipo de gestión y dirección determinará el modo de participación del voluntariado en el Hogar Nazaret. Se tendrá en cuenta la posible participación de profesionales y estudiantes previo convenio con los respectivos colegios profesionales y facultades.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La MUNICIPALIDAD brindará la ayuda económica de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000.-), pagadero en NUEVE (09) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRES CIENTOS MIL (\$ 300.000.-), para solventar algunos de los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Hogar Nazaret. Este monto corresponde al año 2020, y será actualizado año tras año conforme al pedido de la ONG y la correspondiente aprobación de la MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA NOVENA:** La MUNICIPALIDAD brindará la ayuda de sus profesionales en las diversas ramas de la salud y las ciencias sociales para determinar problemáticas y/o patologías de los albergados y orientar hacia la mejor inserción social de los mismos, teniendo especial atención en los adultos mayores y las personas que padecen alguna adicción y/o enfermedades psiquiátricas. Asimismo, la MUNICIPALIDAD facilitará la atención médica, la provisión de medicamentos y todo lo necesario para la buena salud del albergado.

**CLÁUSULA DECIMA:** El equipo técnico del Programa Municipal de Gente en Situación de Calle, y su similar del Hogar de Nazaret coordinarán posibles ingresos de personas vulneradas detectadas por el sistema municipal, siempre que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en la Clausula Quinta del presente, y la cantidad solicitada no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) de las plazas del parador mencionado. Esta facultad será ejercida siempre que los demás paradores municipales se encuentren en su máxima capacidad.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:** El presente Plan de Trabajo tendrá vigencia entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020. La continuidad y las condiciones del mismo serán convenidas entre las partes con noventa días de anticipación a la finalización de este Plan de Trabajo.

**CLAUSULA DUODECIMA:** El reglamento de funcionamiento deberá ser puesto en conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social. Asimismo, la ONG remitirá mensualmente a la Municipalidad el listado de las personas alojadas con una síntesis del

informe de admisión y/o seguimiento social que incluya la información sobre su participación en las actividades mencionadas en la Cláusula Sexta. A su vez, la Secretaría de Desarrollo Social comunicará con periodicidad mensual los listados de las personas atendidas por el Programa Personas en Situación de Calle

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** Para cualquier cuestión que se plantee relativa a la interpretación y ejecución del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata, constituyendo a tal efecto domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluido el federal.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los ..... días del mes de ..... de 2020.-

---

Decreto N° 0700/20

General Pueyrredon, 29/04/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Compra Directa Varios Proveedores de la adquisición de VÍVERES SECOS con destino a la Secretaría de Desarrollo Social; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 678/20 de fecha 27 de Abril de 2020 se decreta:

- Aprobar la Compra Directa Varios Proveedores para la "Adquisición de víveres secos con destino a la Secretaría de Desarrollo Social".
- Adjudicar por menor precio y por única oferta, y por ajustarse a lo solicitado.

Que luego de registrado el Acto Administrativo se advierte que se ha cometido un error material al establecer la cantidad adjudicada del ítem N° 7.

Que la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal N° 267/80 en su artículo 115° establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.** Rectifícase el Decreto N° 678/20 en su Artículo 4°, conforme el siguiente detalle:

Donde dice:

(...)

**"ARTÍCULO 4°.** Adjudícase:

4.1. por menor precio y ajustarse a lo solicitado:

ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (...)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
7	47.500	PAQ	HARINA DE MAIZ - PESO X 1 KG. - PRESENTACION PAQUETE// DOÑA LUISA	\$47,50	\$831.250,00

(...)"

Debe decir:

(...)

**"ARTÍCULO 4°.** Adjudicase:

4.1. por menor precio y ajustarse a lo solicitado:

ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (...)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
7	17.500	PAQ	HARINA DE MAIZ - PESO X 1 KG. - PRESENTACION PAQUETE// DOÑA LUISA	\$47,50	\$831.250,00

(...)"

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones.

BLANCO

HOURQUEBIE

MONTENEGRO

Decreto N° 0709/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/04/2020

Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LUIS EDUARDO TARQUINUS** - Legajo N° 27.769/1 - CUIL. 20-32792336-7 - TECNICO III - C.F. 4-14-74-03 - 45 horas semanales - N° de Orden 6436:

DE: U.E. 04-01-7-0-2-00 - Institucional: 1-1-1-01-05-000 - Programático: 01-05-00 - UER: 5 - Fin/Fun. 1-3-0 - DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA FISCAL.

**A: U.E. 01-18-0-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Programático: 01-07-00 – UER: 1 – Fin/Fun. 1-3-0 – CONTADURIA GENERAL, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

---

Decreto N° 0709/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/04/2020

Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LUIS EDUARDO TARQUINUS** - Legajo N° 27.769/1 – CUIL. 20-32792336-7 - TECNICO III - C.F. 4-14-74-03 – 45 horas semanales - N° de Orden 6436:

DE: U.E. 04-01-7-0-2-00 - Institucional: 1-1-1-01-05-000 – Programático: 01-05-00 – UER: 5 – Fin/Fun. 1-3-0 – DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA FISCAL.

**A: U.E. 01-18-0-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Programático: 01-07-00 – UER: 1 – Fin/Fun. 1-3-0 – CONTADURIA GENERAL, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

---

Decreto N° 0710/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/04/2020

Desígnase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **VERONICA ROMANO** (Legajo N° 33.063/2 – CUIL. 27-29609703-4), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 20234), con dependencia de la División Atención de la Mujer (U.E. 11-01-0-0-0-03), para cumplir funciones en horario Matutino y/o vespertino.

Decreto N° 0711/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/04/2020

Desígnase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **ANA CLARA GALVAN CAMMI** (Legajo N° 35.104/1 – CUIL. 27-28389894-1), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 20229), con dependencia de la División Clínica Médica (U.E. 11-01-0-0-0-06), para cumplir 18 hs. de consultorio y 12 hs. de Guardias Médicas, motivo por el cual integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas, dentro de los términos de la Resolución N° 595/01 y sus modificatorias.

Decreto N° 713/20

General Pueyrredon, 30/04/2020

### **Visto**

que mediante Decreto N° 675/20 se han prorrogado los plazos en los Decretos N° 440/2020, 470/2020, 480/2020, 487/2020, 518/2020 y 570/2020, hasta el 10 de Mayo de 2020, por los fundamentos expresados en el DENCU-2020-408-APN-PTE, y

### **Considerando**

Que el agente, Dr. OSCAR JOSE ATILIO ROSSI – Legajo N° 19238/1, Jefe de Compras del EMSUR, se encuentra con Licencia excepcional con goce integro de haberes, por estar comprendido en los alcances del Decreto N° 451/20, el cual adhiere en todos su términos a la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad Social, artículo 1° inciso a).

Que habiéndose prorrogado mediante Decreto N° 518/2020, 570/2020 y 675/2020 los plazos por el cual se mantiene el aislamiento social y preventivo, corresponde ampliar el período en que el agente Dr. OSCAR JOSE ATILIO ROSSI – Legajo N°



19238/1 continuará de Licencia.-

Que en función de esto corresponde dar continuidad a la Licencia con goce integro de haberes al mencionado agente desde el 1° de abril al 10 de Mayo de 2020, ambas fechas inclusive.-

Que durante su ausencia será reemplazado por la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1.

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndanse a la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1, quien revista en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01) - Modulo 35 horas semanales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 1° de abril al 10 de Mayo de 2020, ambas fechas inclusive, período durante el cual el titular del cargo, Dr. OSCAR JOSE ATILIO ROSSI - Legajo N° 19238/1 hará uso de Licencia excepcional por estar comprendido en los alcances del Decreto N° 451/20, el cual adhiere en todos sus términos a la RESOLUCION N° 207/20, artículo 1° inciso a) del MTESS percibiendo por tal razón el reemplazante el Suplemento por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- La agente BUERES, NORA EDITH deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el art. anterior, lo establecido en la Acordada N° 1 de fecha 26 de abril de 1984 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5° - Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

DI/

D´ANDREA

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0714/20

General Pueyrredon, 30/04/2020

### **Visto**

la renuncia presentada por el Señor ECHEGARAY, JULIO MARCELO - Legajo N° 25064/2 al cargo de DIRECTOR COORDINADOR DE HIGIENE URBANA Y TALLERES en el ENTE MUNIICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de Mayo de 2020, la renuncia presentada por el señor ECHEGARAY, JULIO MARCELO -

Legajo N° 25064/2 - C.U.I.L N° 20-17338349-6, al cargo de DIRECTOR COORDINADOR DE HIGIENE URBANA Y TALLERES (C.F. 0-15-99-01) N° de Orden S 0014 en el ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTICULO 2°.- Agradécense, los importantes servicios prestados por el funcionario mencionado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la contaduría del mencionado Ente.-

DI/

D´ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 0718/20

General Pueyrredon, 04/05/2020

#### **Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 01/20 para la "Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Desarrollo Social", y

#### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Pública, según da cuenta la documentación obrante de fojas 19 a 121 inclusive.

Que conforme lo establecido en el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 62 y 64) y en el Diario El Atlántico (fs. 61 y 63) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a ocho (8) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, según consta a fojas 67/74.

Que con fecha 7 de Abril de 2020 se efectuó la apertura de sobres, recibíendose una (1) única propuesta correspondiente a la firma NOMEROBO SA.

Que con fecha 21 de Abril de 2020 (fojas 126) se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación, la cual luego de realizar el análisis de la documentación recibida, sugiere:

- Rechazar in limine la propuesta presentada por la firma NOMEROBO SA, conforme artículo 19.1 del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales (falta de constitución de garantía de oferta).
- Convocar un segundo llamado a licitación para la presente contratación conforme lo establecido en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 01/20 para la "Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres se realizó el día 7 de Abril de 2020 a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Rechazase la propuesta presentada por la firma NOMEROBO SA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declárase fracasado el primer llamado de la Licitación Pública N° 01/20.

**ARTÍCULO 4°.-** Llámase a Licitación Pública N° 01/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres se realizará el día.....a las .....horas en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

AVC/AVCH

BLANCO                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 0720/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/05/2020

Designanse a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en CIENCIAS NATURALES, con carácter Interino, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en los establecimientos educacionales que se indican a continuación:

a) U.E. 08-00-0-2-5-06 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 206 "VICTORIA OCAMPO"

- **LUCIANO JUAN BARBOZA SOMER** (Legajo N° 33.575/59 – CUIL 20-36662773-2) con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04), a partir del 16 de marzo de 2020.
- **GUILLERMO JAVIER MIGLIORINI** (Legajo N° 33.631/57 – CUIL 20-38395848-3) con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04), a partir del 17 de marzo de 2020.

b) U.E. 08-00-0-2-5-14 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 214

- **JOSE LUIS CALISAYA** (Legajo N° 34.646/54 – CUIL 20-30508546-5) con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04), a partir del 16 de marzo de 2020.

c) U.E. 08-00-0-2-5-16 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 216

- **MARIA VERONICA CONSTANTOPULOS** (Legajo N° 34.892/52 – CUIL 27-21459254-7) con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04), a partir del 13 de marzo de 2020.

Decreto N° 0721/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/05/2020

Desígnanse, a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 4 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Preceptor Titular en la Escuela Municipal de Danzas y en la Escuela Municipal de Arte Dramático – Expediente 12525-5-19 – C. 1 – Res. 3190/19 – Ordenanza 20760 – Cap. VI Art. 23 – Res. 456/2020, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo, **dándoseles por finalizadas** las funciones que vienen desempeñando con carácter Interino:

**PRECEPTOR ENSEÑANZA ARTISTICA (C.F. 9-62-99-01)**

a) U.E. 08-00-0-2-3-15 – ESCUELA DE DANZAS “Norma Fontenla”

- **MARCELA ANDREA BERTELEGGI** (Legajo N° 26.249/60 – CUIL 27-17363579-1) N° de Orden 855.
- **VIVIANA BEATRIZ MAGGI** (Legajo N° 19.078/69 – CUIL 27-16898246-7) N° de Orden 849.
- **MARIA GABRIELA FELIPE** (Legajo N° 28.760/55 – CUIL 27-25265770-9) N° de Orden 3318.
- **MARIA LAURA EMILIA URQUIA** (Legajo N° 27.154/52 – CUIL 27-28728446-8) N° de Orden 854.
- **MARIA FLORENCIA GONZALEZ** (Legajo N° 25.200/57 – CUIL 27-26346051-6) N° de Orden 831.

b) U.E. 08-00-0-2-3-16 – ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE DRAMATICO “ANGELINA PAGANO”

- **LEONOR AYESTARAN** (Legajo N° 25.199/77 – CUIL 27-22007439-6) N° de Orden 3301.

---

Decreto N° 0723/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/05/2020

Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARÍA ANGELA PALMISCIANO** (Legajo N° 15.902/56 - CUIL 27-17180246-1) como DIRECTOR DE 1° ESCUELA PRIMARIA (15 a 19 secciones) (C.F. 9-16-99-01 – N° de Orden 3264), en la Escuela N° 15 “Juan A. Fava” (U.E. 08-00-0-2-2-15), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

---

Decreto N° 0724/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/05/2020

Dáse de baja, a la agente **GRACIELA LILIANA PRIETO** (Legajo N° 25.396/62 – CUIL 27-18261266-4) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 760, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles” (U.E. 08-00-0-2-2-04), **reintegrándose** al cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 730 – Legajo N° 25.396/61 – U.E. 08-00-0-2-2-04).

ARTÍCULO 2°.- Dase de alta, a la agente **JULIANA ELIZABETH OLIVERAS** (Legajo N° 29.381/61 – CUIL 27-21931761-7) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 760, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 10789-1-2019 – C. 1 – Alc. 1 - Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 257/2020, en la Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles” (U.E. 08-00-0-2-2-04), **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3638 – Legajo N° 29.381/50 – U.E. 08-00-0-2-2-15).

ARTICULO 3°.- Designase, a la agente **CARLA MARINA VALENTINI** (Legajo N° 32.042/53 – CUIL 27-34500565-5) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3638, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Juliana Elizabeth Oliveras (Legajo N° 29.381), en la Escuela N° 15 “Juan A. Fava” (U.E. 08-00-0-2-2-15).

ARTÍCULO 4°.- Dase de alta, a la agente **ANA CECILIA RIVAS** (Legajo N° 24.616/67 – CUIL 27-22916500-9) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 3463, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 10789-1-2019 – C. 1 – Alc. 1 - Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 257/2020, en la Escuela N° 14 “María Felina A. de Atkinson” (U.E. 08-00-0-2-2-14), **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que venía desempeñando con carácter Interino, **reteniendo** el cargo de Secretario Nivel Primario (C.F. 9-11-99-02 – N° de Orden 715 – Legajo N° 24.616/65 – U.E. 08-00-0-2-2-01).

ARTICULO 5°.- Dase de alta, a la agente **MARIA CECILIA CELEMIN** (Legajo N° 27.116/52 – CUIL 27-22626422-7) como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02) N° de Orden 715, a partir del 6 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Ana Cecilia Rivas (Legajo N° 24.616), en la Escuela N° 1 “Int. Alfredo Dessein” (U.E. 08-00-0-2-2-01), **reteniendo** la agente Celemin el cargo de Orientador Educacional (C.F. 9-31-99-06 – N° de Orden 2785 – Legajo N° 27.116/50 – U.E. 08-00-0-2-2-04).

---

Decreto N° 0725/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/05/2020

Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2020, la renuncia presentada por la agente **SILVIA LINA SALAZAR** (Legajo N° 16.520/1 – CUIL 27-13233208-3) como PERSONAL DE SERVICIO V (C.F.7-14-00-02 – 35 horas semanales – N° de Orden 3768), en la Escuela de Formación Profesional N° 1 “C. General Belgrano” (U.E. 08-00-0-2-3-01), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

---

Decreto N° 0726/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/05/2020

Dáse de baja, a la agente **MIRIAM NILDA SAN MARTIN** (Legajo N° 15.052/55 – CUIL 27-12857569-9) como DIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-16-99-01) N° de Orden 2763, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10), **reintegrándose** al cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3664 – Legajo N° 15.052/50 – U.E. 08-00-0-2-2-05).

ARTÍCULO 2°.- Dase de alta, a la agente **PATRICIA ANALIA SPILERE ALEGRE** (Legajo N° 24.666/65 – CUIL 27-27185032-3) como DIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-16-99-01) N° de Orden 2763, a partir del 2 de marzo de

2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 10789-1-2019 – C. 1 – Alc. 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 257/2020, en la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10), **reteniendo** los cargos de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 746 – Legajo N° 24.666/56 – U.E. 08-00-0-2-2-08) y el de Preceptor Enseñanza Inicial (C.F. 9-20-99-01 – N° de Orden 613 – Legajo N° 24.666/64 – U.E. 08-00-0-2-1-01).

ARTICULO 3°.- Designase, a la agente **NATALIA SOLEDAD RAMOS** (Legajo N° 31.583/66 – CUIL 27-30196470-1) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 746, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Patricia Analía Spilere Alegre (Legajo N° 24.666), en la Escuela N° 8 “Rufino Inda” (U.E. 08-00-0-2-2-08).

ARTICULO 4°.- Designase, a la agente **PAULA BETIANA MARTINEZ** (Legajo N° 27.078/73 – CUIL 27-24117581-8) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01) N° de Orden 613, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Patricia Analía Spilere Alegre (Legajo N° 24.666), en el Jardín de Infantes N° 1 “Alte. Brown” (U.E. 08-00-0-2-1-01).

ARTÍCULO 5°.- Dase de alta, a la agente **MIRIAM NILDA SAN MARTIN** (Legajo N° 15.052/56 – CUIL 27-12857569-9) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 2934, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela N° 8 “Rufino Inda” (U.E. 08-00-0-2-2-08), **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3664 – Legajo N° 15.052/50 – U.E. 08-00-0-2-2-05).

ARTICULO 6°.- Designase, a la agente **MARIA EUGENIA SALA** (Legajo N° 33.459/60 – CUIL 23-22268101-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3664, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Miriam Nilda San Martín (Legajo N° 15.052), en la Escuela N° 5 “Int. Luciano Arrué” (U.E. 08-00-0-2-2-05).

---

Decreto N° 0727/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/05/2020

Dáse de baja, a la agente **ANDREA VIVIANA SANDOVAL** (Legajo N° 24.580/56 – CUIL 27-20968527-8) como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02) N° de Orden 3643, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela N° 9 “Int. J. J. Camusso” (U.E. 08-00-0-2-2-09), **reintegrándose** al cargo de Prosecretario Nivel Primario (C.F. 9-11-99-04 – N° de Orden 3459 – Legajo N° 24.580/55 – U.E. 08-00-0-2-2-09).

ARTÍCULO 2°.- Dase de alta, a la agente **EVANGELINA BRUNO** (Legajo N° 24.458/52 – CUIL 27-24251528-0) como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02) N° de Orden 3643, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 10789-1-2019 – C 1 – Alc. 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 285/2020, en la Escuela N° 9 “Int. J. J. Camusso” (U.E. 08-00-0-2-2-09), **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3626 – Legajo N° 24.458/51 – U.E. 08-00-0-2-2-14).

ARTICULO 3°.- Designase, a la agente **VERONICA LILIANA CASTILLO** (Legajo N° 29.246/77 – CUIL 27-30147353-8) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3226, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Evangelina Bruno (Legajo N° 24.458), en la Escuela N° 14 “María Felina A. de Atkinson” (U.E. 08-00-0-2-2-14).

ARTÍCULO 4°.- Dase de alta, a la agente **MARIA SILVINA RODRIGUEZ** (Legajo N° 24.591/58 – CUIL 27-25107804-7) como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02) N° de Orden 4395, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 10789-1-2019 - C 1 – Alc. 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 285/2020, en la Escuela N° 5 “Int. Luciano Arrué” (U.E. 08-00-0-

2-2-05), **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que venía desempeñando con carácter Interino, **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 2727 – Legajo N° 24.591/55 – U.E. 08-00-0-2-2-05).

ARTICULO 5°.- Designase, a la agente **MARIA DEL CARMEN QUEYRAS** (Legajo N° 32.087/68 – CUIL 27-18595580-5) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 2727, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente María Silvina Rodríguez (Legajo N° 24.591), en la Escuela N° 5 "Int. Luciano Arrué" (U.E. 08-00-0-2-2-05).

---

Decreto N° 728/20

General Pueyrredon, 05/05/2020

### Visto

la renuncia presentada por la agente Graciela Patricia Sotura, Legajo N° 13.618/68, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

### Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2020, la renuncia presentada por la agente **GRACIELA PATRICIA SOTURA** (Legajo N° 13.618/68 - CUIL 27-13552301-7) como SUPERVISOR DE ENSEÑANZA NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-17-99-01 – N° de Orden 2799), en la Dirección de Educación (U.E. 08-00-0-2-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de mayo de 2020, de la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 93.003,14), a valores vigentes al mes de marzo de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°.

Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-4-1 – Programático 01-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-0-00 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0729/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/05/2020

Dáse de baja, a la agente **CLAUDIA ISABEL ZAGAME** (Legajo N° 17.472/59 – CUIL 27-17796737-3) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 714, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela N° 1 "Int. Alfredo Dessein" (U.E. 08-00-0-2-2-01), **reintegrándose** al cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 4396 – Legajo N° 17.472/50 – U.E. 08-00-0-2-2-12).

ARTÍCULO 2º.- Dase de alta, a la agente **ANA VERONICA GLOCK** (Legajo N° 29.390/52 – CUIL 23-29359018-4) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 714, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 10789-1-2019 – C. 1 – Alc. 1 - Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 257/2020, en la Escuela N° 1 "Int. Alfredo Dessein" (U.E. 08-00-0-2-2-01), **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3727 – Legajo N° 29.390/50 – U.E. 08-00-0-2-2-12).

ARTICULO 3º.- Designase, a la agente **MAGALI GISELE CASSAL** (Legajo N° 28.312/62 – CUIL 27-29359876-8) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3727, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Ana Verónica Glock (Legajo N° 29.390), en la Escuela N° 12 "Participación y Solidaridad" (U.E. 08-00-0-2-2-12).

ARTICULO 4º.- Dase de alta, a la agente **CLAUDIA ISABEL ZAGAME** (Legajo N° 17.472/60 – CUIL 27-17796737-3) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 4203, con carácter Interino, a partir del 2 de marzo de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones



con expresión de causa, en la Escuela N° 5 "Int. Luciano Arrué" (U.E. 08-00-0-2-2-05), **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 4396 – Legajo N° 17.472/50 – U.E. 08-00-0-2-2-12).

ARTICULO 5°.- Designase, a la agente **MARIELA CRISTINA MICHELINI** (Legajo N° 30.603/64 – CUIL 27-23224290-1) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 4396, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Claudia Isabel Zagame (Legajo N° 17.472), en la Escuela N° 12 "Participación y Solidaridad" (U.E. 08-00-0-2-2-12).

---

Decreto N° 0733/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/05/2020

Acéptase, a partir del 18 de mayo de 2020, la renuncia presentada por la agente **SILVIA NOEMÍ FERRI** (Legajo N° 12.311/1 – CUIL 27-13764605-1) como DIRECTOR (C.F. 1-32-00-01 – N° de Orden 2641), en la Dirección de Personal (U.E. 02-18-2-1-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

---

Decreto N° 0734/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/05/2020

Acéptase, a partir del 6 de abril de 2020, la renuncia presentada por el agente **SEBASTIAN EZEQUIEL LASIA** (Legajo N° 31.615/1 – CUIL. 20-32814946-0), como Programador Junior (C.F. 8-16-67-01 - 40 horas semanales – N° de Orden 178), dependiente del Departamento de Sistemas (U.E. 01-21-0-0-2-00).

---

Decreto N° 0736/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/05/2020

Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2020, la renuncia presentada por el agente **HORACIO HÉCTOR VIDAL** (Legajo N° 24.552/2 – CUIL 20-12516823-0) al cargo de ABOGADO SUPERIOR (C.F. 2-22-74-03 – 45 horas semanales), en el Dirección de Asuntos Judiciales – U.E 02-19-0-1-0-00- a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

---

Decreto N° 0739/20

General Pueyrredon, 07/05/2020

### **Visto**

el Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, las notas NO-2020-08361114-GDEBA-MJGM y NO-2020-08361116-GDEBA-MJGM y el DECAD-2020-729-APN-JGM; y

### **Considerando**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que

se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, en efecto, a través del DECNU-2020-325-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, si dispuso la prórroga de dicha medida hasta el 12 de abril del corriente.

Que, en efecto, a través del DECNU-2020-355-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso la prórroga de dicha medida hasta el 26 de abril del corriente.

Que, asimismo, a través del DECNU-2020-408-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso la prórroga de dicha medida hasta el 10 de mayo del corriente, inclusive.

Que en el DECNU-2020-355-APN-PTE se habilitó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores o Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la obligación de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas.

Que, en base a dichos antecedentes, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/2020, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°; excepción sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que el Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que el artículo 2° del Decreto provincial arriba indicado establece que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 queda sujeto, en cada Municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del presente decreto.

Que, en efecto, el artículo 3° del decreto aludido indica que "Los Municipios deberán presentar su petición ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, tanto para solicitar la tramitación establecida en el artículo 1°, como para requerir a las autoridades provinciales la gestión respecto de la inclusión ante la órbita nacional de nuevas actividades y servicios...".

Que habiendo sido efectuada la presentación ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, con las formalidades establecidas en el artículo 3° del Decreto 262/2020 GPBA, dicho organismo se ha expedido brindando la autorización requerida comunicada mediante notas NO-2020-08361114-GDEBA-MJGM (EX-2020-08072809-GDEBA-DSTAMJGM) y NO-2020-08361116-GDEBA-MJGM (EX-2020-08072809-GDEBA-DSTAMJGM) y DECAD-2020-729-APN-JGM.-

Que el artículo 4° del Decreto provincial mencionado establece que los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de dicho decreto, a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, a fin que el Ministerio de Gobierno elabore un mapa de las actividades y servicios autorizados a funcionar en los distintos distritos de la provincia de Buenos Aires.-

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO 1 °.-** Exceptuase, en el marco de lo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa 524/2020 y del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y conforme autorización comunicada mediante NO-2020-08361114-GDEBA-MJGM (EX-2020-08072809- GDEBA-DSTAMJGM) y NO-2020-08361116-GDEBA-MJGM (EX-2020-08072809-GDEBA-DSTAMJGM);del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan:

1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
2. Procesos industriales específicos, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO para las empresas:

-Coppens S.A. (30 51967820-5)

- Eskabe S.A. (30503339788)

- Electroterma Mar del Plata S.R.L. (30711122318)

- QM Equipment S.A. (30708932422)

- QM Cryogenic S.A. (30711054851)

- Fluence Argentina S.A. (30666150488)

- Servisteel Mar del Plata S.R.L. (33712547389)

- Epsai S.A. (30708737778)

- Botticon S.R.L. (30692577260)

3. Pinturerías
4. Martilleros y Corredores Públicos
5. Profesionales de Ciencias Económicas y su Consejo Profesional
6. Agrimensores y su Colegio
7. Locales gastronómicos con modalidad "TAKEAWAY/PARA LLEVAR" y

entrega a domicilio

8. Estudios de Arquitectura, oficinas técnicas y Colegios para el desarrollo de la construcción
9. Obras privadas

**ARTÍCULO 2°.-** Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación y la Subsecretaría de Inspección General serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación y Gobierno y por la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese del presente a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 0740/20

General Pueyrredon, 07/05/2020

**Visto**

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19); y

**Considerando**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-

Que, en efecto, a través del DECNU-2020-325-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, si dispuso la prórroga de dicha medida hasta el 12 de abril del corriente.

Que, en efecto, a través del DECNU-2020-355-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, si dispuso la prórroga de dicha medida hasta el 26 de abril del corriente.

Que, en efecto, a través del DECNU-2020-408-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso la prórroga de dicha medida hasta el 10 de mayo inclusive.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para abordar la situación.

Que las actividades que realiza el personal de la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano, la Subsecretaria de Coordinación Administrativa, la Dirección de Administración, el Departamento de Legislación y Documentación, la División Despacho Administrativo y la Dirección de Personal, son esenciales en este tiempo.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 1°.-** Garantízase, a partir del dictado del presente y hasta el 10 de mayo de 2020, la prestación de todos los servicios brindados por la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano, la Subsecretaria de Coordinación Administrativa, la Dirección de Administración, el Departamento de Legislación y Documentación, la División Despacho Administrativo y la Dirección de Personal.

**ARTÍCULO 2°.-**Dispónese que los servicios esenciales aquí garantizados podrán ser ampliados según se estime corresponder.

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase al Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y al Señor Secretario de Gobierno a controlar el cumplimiento del presente decreto. Facúltelos a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de los artículos precedentes, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0741/20

General Pueyrredon, 07/05/2020

**Visto**

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), los Decretos DECNU-2020-297-APN-PTE, DENCU-2020-325-APN-PTE y DECNU-2020-408-APN-PTE dictados por el Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto DECRE-2020-180-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-262-GDEBA-GPBA dictados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; la Decisión Administrativa Nacional 524/2020 y los decretos municipales Decretos 438/2020, 439/2020, 440/2020, 451/2020, 469/2020, 470/2020, 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020, 518/2020, 539/2020, 543/2020, 567/2020, 570/2020, 634/2020, 635/2020, 636/2020, 637/2020, 657/2020, 675/2020, 676/2020;

**Considerando**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.-

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-

Que a través del DECNU-2020-325-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, si dispuso la prórroga de dicha medida hasta el 12 de abril del corriente.

Que a través del DECNU-2020-355-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso la prórroga de dicha medida hasta el 26 de abril del corriente.

Que a través del DECNU-2020-408-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso la prórroga de dicha medida hasta el 10 de mayo inclusive y se fijaron una serie de recaudos que deben cumplirse para poder solicitar la apertura de cierta actividad económica específica.

Que en el DECRE 2020-262-GDEBA-GPBA se aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el DECNU-2020-297-APN-PTE.

Que en la Decisión Administrativa 524/2020 se exceptuaron del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a las mismas, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de las diferentes actividades que allí se informan.

Que el 13 de Marzo de 2020 se dicto la Ordenanza 27.410 la cual fue promulgada el mismo día mediante el Decreto 437/2020.

Que a través de los Decretos 438/2020, 439/2020, 440/2020, 451/2020, 469/2020, 470/2020, 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020, 518/2020, 539/2020, 543/2020, 567/2020, 570/2020, 634/2020, 635/2020, 636/2020, 637/2020, 657/2020, 675/2020, 676/2020 se dispusieron medidas en el ámbito municipal tendientes a regular los diferentes tópicos vinculados al funcionamiento del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio".

Que al momento del dictado del presente han transcurrido mas de 15 días sin registrarse casos de coronavirus COVID-19 en el Partido de General Pueyrredon.

Que corresponde poner de resalto que si bien el Partido de General Pueyrredon cuenta con mas de 500.000 habitantes y en él no existe circulación comunitaria de coronavirus COVID-19.

Que es importante destacar que todos los vecinos de Mar del Plata, Batán y Sierras de los Padres fueron muy exigentes durante toda la cuarentena, con el distanciamiento social, el lavado de las manos y el cumplimiento de las recomendaciones sanitarias realizadas tendientes a disminuir las posibilidad de contagio del coronavirus COVID-19.

Ello genera que el Partido de General Pueyrredon se encuentre en una situación epidemiológica realmente muy aceptable y crea también **la posibilidad de empezar a pensar seriamente en volver a la actividad.**

**Que el Municipio se encuentra trabajando activamente en el control de los ingresos al Partido de General Pueyrredon para identificar en dichos puntos aquellos casos compatibles con el coronavirus COVID-19.**

Que corresponde dejar expresamente establecido que al momento del dictado del presente, el departamento ejecutivo ha dado estricto cumplimiento con los recaudos establecidos en el DECRE 2020-262-GDEBA-GPBA y Resolución Administrativa 524/2020 ya que se ha realizado la petición por ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de las actividades económicas vinculadas a la prueba piloto de reactivación económica.

Que en el Partido de General Pueyrredon se observa el cumplimiento la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 3 del DECNU-2020-408-APN-PTE ya que el tiempo de duplicación de casos no es inferior a 15 días; el sistema de salud cuenta con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la potencial demanda sanitaria; existe una evaluación positiva de parte de las autoridades sanitarias respecto del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad de población del área geográfica involucrada; la proporción de personas exceptuadas no supera el 50% de la población del partido y el Partido no se encuentra definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos "con transmisión local o por conglomerado" según consulta realizada en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local> al momento del dictado del presente.

Que constituye un hito el dictado de la presente norma dado que la realización de la prueba piloto de reactivación económica nos brindará un panorama de situación imprescindible para determinar cuales serán las próximas medidas a tomar, siempre teniendo como eje principal el cuidado de la salud de los habitantes del Partido de General Pueyrredon y el desenvolvimiento de las diferentes actividades económicas.

Que en función de todo lo dicho, se dispone la realización de una prueba piloto de reactivación económica para el Sábado 9 y Domingo 10, ambos del corriente mes y año, en el horario de 8 a 18 hs. en el Partido del General Pueyrredon. La misma consistirá en que los locales de venta minorista de bienes realizada en comercios a la calle y peluquerías podrán cumplir con sus actividades comerciales ambos días de 9 a 17 horas debiendo respetar y hacer respetar las condiciones de seguridad e higiene dispuestas en el Protocolo que se acompaña en Anexo A.

Que, en el mismo sentido, los días Sábado 9 y Domingo 10, ambos de Mayo de 2020 de 8 a 18 hs. queda exceptuada la

población en general de cumplir con la prohibición de circular dispuesta por el DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional, exclusivamente para participar de la prueba piloto de reactivación económica manteniéndose la prohibición de prácticas deportivas y salidas recreativas sean náuticas por paseos, parques, plazas, playas y similares.

Que, en relación a los locales gastronómicos, cervecerías y afines, los mismos solo podrán operar con la modalidad "take away/para llevar" o "delivery/reparto a domicilio" no admitiéndose ninguna otra forma de atención al público. En ambos casos, tanto el comercio como sus dueños, empleados y clientes deberán cumplir y respetar el protocolo sanitario para "take away/para llevar" y "reparto a domicilio" que en Anexos B y C respectivamente se anexan al presente.

Que, finalmente, si bien es cierto que la prueba piloto de reactivación económica se dispone para los días Sábado 9 y Domingo 10 de Mayo de 2020, el departamento ejecutivo hace expresa reserva de analizar los resultados de la misma en cualquier momento y en forma individual o colectiva; y, en caso de detectarse incumplimientos a lo dispuesto en el presente, la prueba piloto de reactivación económica se puede suspender, en forma total o parcial, incluso se puede dejar sin efecto.

Que la Secretaria de Salud ha emitido una evaluación positiva respecto del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad de población del área geográfica involucrada y la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido el dictamen correspondiente a su área.

Por ello; y en función de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase la realización de una prueba piloto de reactivación económica en el Partido de General Pueyrredon para los días Sábado 9 y Domingo 10, ambos de Mayo de 2020, en el horario de 9 a 17 hs. La misma consistirá en que los locales de venta minorista de bienes realizada en comercios a la calle y peluquerías podrán cumplir con sus actividades comerciales los días y horas indicados debiendo respetar y hacer respetar las condiciones de seguridad e higiene dispuestas en el Protocolo Sanitario obrante en los Anexos A y B respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que locales gastronómicos, cervecerías y afines, solo podrán operar con la modalidad "take away/para llevar" o "delivery/reparto a domicilio" no admitiéndose ninguna otra forma de atención al público. En ambos casos, tanto el comercio como sus empleados y clientes deberán cumplir y respetar el protocolo sanitario correspondiente, obrante en el Anexo C del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Suspéndase la prohibición de circular dispuesta en el DECNU-2020-297-APN-PTE exclusivamente para participar de la prueba piloto de reactivación económica los días Sábado 9 y Domingo 10, ambos de Mayo de 2020, en el horario de 8 a 18 horas debiendo abstenerse de realizar cualquier otro tipo de actividades no vinculada a ella.

**ARTÍCULO 4°.-** Manténgase la prohibición de circular dispuesta en el DECNU-2020-297-APN-PTE en lo relacionado a prácticas deportivas y salidas recreativas sean náuticas por paseos, parques, plazas, playas y similares.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud y los Sres. Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

BERNABEI      BONIFATTI      MURO      MONTENEGRO

ANEXOS

**RESOLUCIONES DE**

Resolución N° 615/20

General Pueyrredon, 30/04/2020

**Visto**

las presentes actuaciones y,

**Considerando**

Que mediante las mismas la agente María de los Ángeles Moyano, ha solicitado la renuncia y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 1° de febrero de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARÍA DE LOS ANGELES MOYANO** (Legajo N° 29.119/1 – CUIL. 27-24371126-1), como Técnico I (C.F. 4-06-74-03 - 45 horas semanales – N° de Orden 7013), dependiente de la Dirección Bibliotecas (U.E. 13-00-5-2-0-00).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BALMACEDA

---

Resolución N° 621/20

General Pueyrredon, 04/05/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 40/19 para la ejecución de la obra "REPARACIONES VARIAS EN DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD" y

**Considerando**

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 2/15 y 22/38 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 46, se recibió una (1) propuesta correspondiente a la Cooperativa de Trabajo A TRABAJAR LIMITADA.

Que a fojas 67 el Departamento de Certificaciones informa que la propuesta presentada de la Cooperativa de Trabajo A



TRABAJAR LIMITADA Matricula N° 04, cuya oferta asciende a pesos SEISCIENTOS DIEZ MIL, es válida siendo un 0,14% inferior al Presupuesto Oficial.

Que a fojas 68 la Dirección de Obras Públicas, de conformidad con lo informado por el Departamento de Certificaciones, sugiere adjudicar la presente Obra a la Cooperativa de Trabajo A TRABAJAR LTDA. Con un monto de oferta de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$ 610.000).

Que de conformidad con lo informado por el Departamento Certificaciones y la Dirección de Obras Públicas, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano a fojas 69 considera conveniente adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO A TRABAJAR LIMITADA en su Oferta básica de \$ 610.000.

**Que a fojas 72 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.**

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Contratación Directa N° 40/19 para la obra "REPARACIONES VARIAS EN DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD" cuya apertura de sobres se efectuó el día 18 de Diciembre de 2019 a las 12:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la Cooperativa de Trabajo A TRABAJAR LIMITADA.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, a la Cooperativa de Trabajo A TRABAJAR LTDA en su Oferta Básica de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$ 610.000).

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Construcciones en bienes de dominio privado" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	44.00.00	3	3	1	0	132	1-1-1-01-09- 000	9 \$610.000

**ARTÍCULO 5°.-** Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$ 30.500) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 13 de las Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones

emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/fdp

GONZALEZ

BLANCO

---

Resolución N° 622/20

General Pueyrredon, 06/05/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que en cada caso se indican:

**MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)**

a) U.E. 08-00-0-2-2-01 – ESCUELA N° 1 “Int. Alfredo Dessenin”

- **SABRINA BELEN ARRUA** (Legajo N° 35.128/50 – CUIL 27-31638145-1) N° de Orden R- 4401, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa Ad Referéndum impugnación de asamblea, en reemplazo de la agente Patricia Salcedo (Legajo N° 21.578).

**PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**

b) U.E. 08-00-0-2-5-05 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 205 “Cecilia Grierson”

- **VALERIA NANCY GABILAN** (Legajo N° 35.129/50 – CUIL 27-32792328-0) con TRES (3) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 13 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Pablo Leandro Landi (Legajo N° 25.700).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para Gabilan: Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12- para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

---

Resolución N° 623/20

General Pueyrredon, 06/05/2020

**Visto**

las presentes actuaciones y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por dos agentes en distintos establecimientos educacionales, como así también la rectificación de un acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)** en la Escuela N° 3 "Int. Martinez Baya" (U.E. 08-00-0-2-2-03), durante los períodos que en cada caso se indican:

- **YESICA YAMILA BENAVENTE** (Legajo N° 35.126/50 – CUIL 27-32160295-4) N° de Orden R- 757, a partir del 6 de marzo y hasta el 28 de abril de 2020, en reemplazo de la agente Brenda Martino (Legajo N° 27.098).
- **JULIETA GALEAZZI** (Legajo N° 35.127/50 – CUIL 23-36779848-3) N° de Orden R- 3770, a partir del 11 de marzo y hasta el 16 de abril de 2020, en reemplazo de la agente Jimena Paola Ponti (Legajo N° 29.550).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 0557/2020, dejando expresamente establecido que el digito correcto en la renuncia de la agente **ANAHI GUADALUPE GODOY** (Legajo N° 32.119) es **61** y no como se consignó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

---

Resolución N° 624/20

General Pueyrredon, 06/05/2020

## Visto

las presentes actuaciones, y

## Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

### R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-00-0-2-5-02 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 202 “Astor Piazzola”

- **MARIA VIRGINIA BRAVO** (Legajo N° 28.171/81 – CUIL 27-30025248-1) con CUATRO (4) módulos semanales en EDUCACION ARTISTICA (TEATRO) (C.F. 9-84-04-04), a partir del 12 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Silvia Beatriz Bustos (Legajo N° 20.808).

b) U.E. 08-00-0-2-5-09 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 209 “Hidelberg Ferrino”

- **DANIELA ALEJANDRA PARRINELLO RIZZI** (Legajo N° 28.250/73 – CUIL 27-32907378-0) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION ARTISTICA (TEATRO) (C.F. 9-84-02-04), a partir del 12 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Silvia Beatriz Bustos (Legajo N° 20.808).

c) U.E. 08-00-0-2-5-13 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 213

- **CARLA MARTINA ISSA** (Legajo N° 34.032/61 – CUIL 27-37557388-7) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 16 de marzo de 2020, en reemplazo del agente Alejo Camino (Legajo N° 9.656).

d) U.E. 08-00-0-2-5-17 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 217

- **DOLORES VICTORIA PAZOS** (Legajo N° 32.597/57 – CUIL 27-29697856-1) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION ARTISTICA (TEATRO) (C.F. 9-84-02-04), a partir del 17 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Silvia Beatriz Bustos (Legajo N° 20.808).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

---

Resolución N° 625/20

General Pueyrredon, 06/05/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el agente Gerardo Cesar Bridi, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Conceder, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **GERARDO CESAR BRIDI** (CUIL 20-20751545-1) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL dependiente de la Escuela de Formación Profesional N° 3 (U.E. 08-00-0-2-3-03), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

**Legajo N° 22.812/80** con SEIS (6) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-06-01).

**Legajo N° 22.812/83** con NUEVE (9) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-09-01).

ARTICULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

---

Resolución N° 626/20

General Pueyrredon, 06/05/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación solicita a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, la designación de la agente Mónica René Cabrera, en la Dirección de Educación.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

### R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar, a la agente **MONICA RENE CABRERA** (Legajo N° 16.967/67 – CUIL 27-17257152-8) como SECRETARIO TECNICO DE SUPERVISION O INSPECCION DE PRIMERA CATEGORIA DE NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-19-99-01) N° de Orden R-3320, a partir del 12 de marzo de 2020 o reintegro de la titular del cargo agente Andrea Verónica Pavón (Legajo N° 19.085) o el cese de funciones con expresión de causa, en la Dirección de Educación (U.E. 08-00-0-2-0-00), **reteniendo** el cargo de Secretario Nivel Primario (C.F. 9-11-99-02 – Legajo N° 16.967/66 – U.E. 08-00-0-2-2-02).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 01-00-00 – Fin/Fun. 3-4-1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 3°: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 – para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 627/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/05/2020

Reconocer, el período comprendido entre el 22 de marzo y el 12 de abril de 2020, inclusive, como en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **GUSTAVO ARIEL CRUZ** (Legajo N° 24.870/19 – CUIL. 20-21672826-3), como GUARDAVIDA DE PLAYA XII (

---

Resolución N° 628/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/05/2020

Aceptar, a partir del 25 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente **JOSE LUIS FERNANDEZ** (Legajo N° 13.480/6 –

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-00-0-2-5-04 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 204 “Osvaldo Soriano”

- **MARTIN IGNACIO IRIBARNE** (Legajo N° 33.024/60 – CUIL 20-31018150-2) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 13 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Mónica Matilde Micieli (Legajo N° 16.982), quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes.
- **JORGELINA MADONI** (Legajo N° 32.016/68 – CUIL 27-22522164-8) con DOS (2) módulos semanales en FISICO-QUIMICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 17 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Natalia Lucrecia Guzmán (Legajo N° 26.791).

b) U.E. 08-00-0-2-5-05 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 205 “Cecilia Grierson”

- **NOELIA ANAHI REQUENA ETCHEVERRIA** (Legajo N° 34.098/55 – CUIL 27-35409531-4) con SEIS (6) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-06-04), a partir del 16 de marzo de 2020, en reemplazo del agente Pablo Leandro Landi (Legajo N° 25.700).
- **MARIA VIRGINIA BRAVO** (Legajo N° 28.171/80 – CUIL 27-30025248-1) con CUATRO (4) módulos semanales en EDUCACION ARTISTICA (TEATRO) (C.F. 9-84-04-04), a partir del 11 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Cristina Esther Biadiu (Legajo N° 24.634).
- **MARIA ALEJANDRA PERALTA MORRIS** (Legajo N° 27.625/73 – CUIL 27-18429918-1) con TRES (3) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 16 de marzo de 2020, en reemplazo del agente Pablo Leandro Landi (Legajo N° 25.700).

c) U.E. 08-00-0-2-5-07 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 207 “Juan C. Castagnino”



- **LEONARDO NICOLAS STACI** (Legajo N° 29.194/75 – CUIL 20-31958001-9) con SEIS (6) módulos semanales en PROYECTO DE PRODUCCION EN ARTES VISUALES (C.F. 9-84-06-04), a partir del 13 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Cristina Esther Biadiú (Legajo N° 24.634).

d) U.E. 08-00-0-2-5-08 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 208 “Alejandro G. Bustillo”

- **MYRIAM VIVIANA STIABONE** (Legajo N° 16.945/70 – CUIL 27-17982095-7) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 17 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Elida Correa (Legajo N° 23.581).
- **MARIA DEL PILAR OMOLDI** (Legajo N° 28.901/70 – CUIL 23-24699048-4) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 12 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Maria Elena Amato (Legajo N° 22.562).

e) U.E. 08-00-0-2-5-09 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 209 “Hidelberg Ferrino”

- **CRISTINA BEATRIZ PEREZ DOLDAN** (Legajo N° 29.774/60 – CUIL 27-22723192-6) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 13 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Sandra Noemí Lynn (Legajo N° 23.614).

f) U.E. 08-00-0-2-5-14 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 214

- **PAULA ANDREA LAZCANO** (Legajo N° 26.255/80 – CUIL 27-24699103-6) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 12 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Elida Correa (Legajo N° 23.581).
- **CARLOS ARIEL MAYORDOMO** (Legajo N° 26.816/114 – CUIL 20-26419278-2) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 11 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Elida Correa (Legajo N° 23.581).

g) U.E. 08-00-0-2-5-16 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 216

- **ROMINA VALERIA SABELLA** (Legajo N° 33.964/55 – CUIL 27-33480061-5) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 13 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Sandra Noemí Lynn (Legajo N° 23.614).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Incs. a), b), c), e), f) y g), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 630/20

General Pueyrredon, 06/05/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO** (C.F. 9-11-99-01), en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa Ad Referéndum Impugnación de Asamblea.

a) U.E. 08-00-0-2-2-04 – ESCUELA N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

- **MARIA DE LOS ANGELES MALDONADO** (Legajo N° 29.142/56 – CUIL 27-26858922-3) N° de Orden R- 751, en reemplazo de la agente Adriana Interlichio (Legajo N° 21.204).

b) U.E. 08-00-0-2-2-06 – ESCUELA N° 6 “Centenario”

- **DAIANA SOLEDAD CORVALAN** (Legajo N° 29.031/66 – CUIL 27-32976691-3) N° de Orden R- 799, en reemplazo de la agente Claudia Elizabeth Piccolo (Legajo N° 25.068).

c) U.E. 08-00-0-2-2-16 – ESCUELA N° 16

- **VICTORIA ANAHI JAIME** (Legajo N° 33.633/53 – CUIL 27-34099768-4) N° de Orden R- 4222, en reemplazo de la agente Ana Maria Sanchez (Legajo N° 21.559).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a) y b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

---

Resolución N° 0631/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/04/2020

Aceptar, a partir del 7 de abril de 2020, la renuncia presentada por el agente **LEONARDO DAVID PALACIOS** (Legajo N° 31.525/1 - CUIL. 20-28935726-3), como Médico I (C.F. 2-17-63-05 - 18 horas semanales - N° de Orden 7220), dependiente de la División Clínica Médica (U.E. 11-01-0-0-0-06).

---

Resolución N° 632/20

General Pueyrredon, 06/05/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de

funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-00-0-2-2-01 – ESCUELA N° 1 “Int. Alfredo Dessein”

- **MARIA ALEJANDRA PEREYRA** (Legajo N° 32.501/58 – CUIL 27-20696526-1) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales en MUSICA (C.F. 9-80-04-01), en reemplazo de la agente Maria Marta Suárez (Legajo N° 19.320).

b) U.E. 08-00-0-2-2-03 – ESCUELA N° 3 “Int. A. Martínez Baya”

- **MARIA CAROLINA URIARTE** (Legajo N° 29.067/72 – CUIL 27-22718265-8) con DOS (2) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), en reemplazo de la agente Maria Teresita Badiola (Legajo N° 15.269).
- **JOSE MAXIMILIANO AVILA MARTORELLA** (Legajo N° 29.897/75 – CUIL 20-24914249-3) con DOS (2) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), en reemplazo de la agente Maria Teresita Badiola (Legajo N° 15.269).
- **ANDRES CELANO** (Legajo N° 25.559/74 – CUIL 20-29141325-1) con DOS (2) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), en reemplazo de la agente Maria Teresita Badiola (Legajo N° 15.269).

c) U.E. 08-00-0-2-2-05 – ESCUELA N° 5 “Int. Luciano Arrue”

- **ANDRES CELANO** (Legajo N° 25.559/73 – CUIL 20-29141325-1) con DOS (2) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), en reemplazo del agente Alejo Camino (Legajo N° 9.656).
- **NATALIA SOLEDAD CALDERON** (Legajo N° 28.219/66 – CUIL 27-30228454-2) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-04-01), en reemplazo del agente Alejo Camino (Legajo N° 9.656).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

**Visto**

VISTO las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Mariel Jaquelina Sosa, en la Escuela N° 12 "Participación y Solidaridad"

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIEL JAQUELINA SOSA** (Legajo N° 30.373/65 – CUIL 27-29693146-8) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 4093, a partir del 2 y hasta el 18 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente María Cristina Traver Val (Legajo N° 15.915), en la Escuela N° 12 "Participación y Solidaridad" (U.E. 08-00-0-2-2-12).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m. PUGLISI

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** (C.F. 9-01-99-02), en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 9 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa:

a) U.E. 08-00-0-2-5-03 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 23 “Alberto Torres”

- **VALERIA ALEJANDRA SOTELO** (Legajo N° 30.111/83 – CUIL 27-32791977-1) N° de orden 5935, en reemplazo de la agente Lucía Ana Teresa Agliano (Legajo N° 27.844).

b) U.E. 08-00-0-2-5-11 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 211

- **NATALIA JORGELINA PIANEZZI** (Legajo N° 25.558/72 – CUIL 27-28608255-1) N° de orden 5933, en reemplazo de la agente Luciana Carolina Izi (Legajo N° 24.092).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 6 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

---

Resolución N° 635/20

General Pueyrredon, 06/05/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Carolina Alejandra Vilte, en el Bachillerato de Adultos N° 1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **CAROLINA ALEJANDRA VILTE** (Legajo N° 30.427/64 – CUIL 27-22905540-8) como PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS con SEIS (6) hs. cátedra semanales en la asignatura: LENGUA Y LITERATURA (C.F. 9-81-06-03), a partir del 11 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Concepción Galluzzi (Legajo N° 27.858), en el Bachillerato de Adultos N° 1 (U.E. 08-00-0-2-3-11).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

---

Resolución N° 636/20

General Pueyrredon, 06/05/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el agente Matías Ignacio Wibaux, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley 14656.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 25 de marzo y hasta el 15 de diciembre de 2020, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **MATIAS IGNACIO WIBAUX** (Legajo N° 28.187/64 - CUIL 20-25957425-1) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con TRES (3) módulos semanales (C.F. 9-84-03-04) dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215 (U.E. 08-00-0-2-5-15), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley 14656.

ARTICULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Resolución N° 0638/20

General Pueyrredon, 06/05/2020

**Visto**

el Decreto 676/2020; y

**Considerando**

Que mediante el Decreto 676 del 27 de abril de 2020, se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa 524/2020 y del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, al personal afectado a diversas las actividades y servicios, conforme autorización comunicada mediante NO-2020-07829793-GDEBA-MJGM referida al EX-2020-07827568-GDEBA-DSTAMJGM.-

Que las actividades cuyo desempeño se autoriza, las que se encuentran debidamente detalladas en el Decreto referido-son: las Oficinas de rentas de la provincia y del Municipio, con sistemas de turnos y guardias mínimas; actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas; venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio; atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística; ópticas, con sistema de turno previo y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio; peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.-

Que en cada una de las actividades debe observarse el estricto cumplimiento de los protocolos respectivos y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, conforme determina el artículo 2° del Decreto 676/2020, a través de Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación y la Subsecretaría de Inspección General.-

Por ello,

**La SECRETARA DE SALUD Y los SECRETARIOS DE GOBIERNO y DESARROLLO PRODUCTIVO e INNOVACIÓN****R E S U E L V E N**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que para el control del desarrollo de las actividades exceptuadas del cumplimiento de "asilamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, consignadas en el artículo 1° del Decreto 676/2020, -conforme autorización comunicada mediante NO-2020-07829793-GDEBA-MJGM referida al EX-2020-07827568-GDEBA-DSTAMJGM-, las dependencias encargadas de la fiscalización determinadas en el artículo 2° del Decreto aludido, deberán observar el cumplimiento de los protocolos y métodos de fiscalización, que como Anexo I, II, III, IV, V y VI forman parte integrante de la de la presente

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar

BERNABEI

BONIFATTI

MURO

ANEXOS